Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete de julio de dos mil veintitrés.

Proceso	EJECUTIVO (Mixto)	
Demandante	MARTHA LUZ PEREZ MUÑOZ	43.579.089
Demandados	BEATRIZ EUGENIA RESTREPO ARANGO	43.559.051
	DANIEL ALEJANDRO DIAZ RESTREPO	1.152.222.905
Correo Juzgado	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Radicado	05001-31-03-001-2023-00184-00	
Puede verificarse en	Estados electrónicos Link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin	

1) Nuevamente la Fiscalía Treinta Seccional, Adscrita a la Unidad de Patrimonio Económico (pdf 22 de la carpeta principal), y con destino al SPOA 05001-60-991-662-2022-12408 pide copias del presente expediente o de las decisiones de fondo e informa que no le ha sido posible abrir los links de estas carpetas que el Juzgado le ha enviado, es decir con el cual en cualquier momento puede tener acceso directo al expediente actualizado. En consecuencia y en razón de que aquí no se tiene expediente físico, sino digital, se ordena remitir por tercera ocasión el aludido link, dado que por del tamaño del expediente no es posible remitirlo completo mediante un solo e-mail, ya que el sistema de correo de la Rama Judicial no lo permite. Sin embargo, inténtese por la Secretaría del Juzgado enviar las piezas procesales a la fecha existente por varios correos electrónicos hasta el máximo que cada uno permita, aunque tenga que hacerse en dos o más envíos. Art.114 ordinal 5º del Código General del Proceso. (Cúmplase de inmediato)

2) De conformidad con lo pedido por la parte actora (pdf 13 de la carpeta de medidas cautelares) y con fundamento en el art. 43 ordinal 4 del Código General del Proceso, se ordena oficiar a TRANSUNION a fin de que se sirva informar a este Juzgado qué cuentas o productos bancarios o financieros se encuentran a nombre de los aquí demandados.

3) En conocimiento de la parte actora queda la inadmisión de la medida de embargo que consta en el pdf 12 de la carpeta de medidas cautelares a fin de que ante la Oficina de Registro de II.PP. se sirva hacer las aclaraciones o precisiones que estime pertinentes.

4) En conocimiento de la parte demandante igualmente queda en conocimiento la respuesta de la EPS SURA legajada como pdf 11 de la carpeta de medidas cautelares, para los efectos o peticiones que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.
EL JUEZ

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105.

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

Ant